

MATERIA: Aprueba Convenio de Colaboración entre Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 130

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Oficio Gab. Pres. N° 001, del 24 de enero de 2019, que contiene el Instructivo Presidencial sobre Transformación Digital en los Órganos de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “*estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley*”. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

3° Que, la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

4° Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría de Modernización del Estado en conjunto con el Servicio de Impuestos Internos han acordado colaborar mutuamente y comprometer sus esfuerzos, con el objeto de diseñar, desarrollar y poner en marcha una plataforma informática para proveer un servicio centralizado de autorizaciones a terceros, para que éstos a nombre de quien corresponda, debidamente autenticados, realicen trámites digitales en las plataformas del Estado, conforme a la normativa legal aplicable, manteniendo la trazabilidad de las autorizaciones.

RESUELVO:

APRUÉBASE Convenio de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, firmado el 4 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago de Chile, con fecha 04 de noviembre de 2021, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por el Sr. ALEJANDRO WEBER PÉREZ, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 15.342.638-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, R.U.T. N° 60.803.000-K, representado por el Sr. FERNANDO BARRAZA LUENGO, Director, cédula nacional de identidad N° 9.403.994-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 120, piso 6, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el “SII” o el “Servicio”); ambas conjunta e indistintamente denominadas “las partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *“estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”*. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado (en adelante también, la “SM”), perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.4. Por su parte, el Servicio de Impuestos Internos es el organismo encargado de la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto de la ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos y adecúa disposiciones legales que señala.

1.5. El Estado de Chile ha efectuado avances en materias de transformación digital, conforme a las definiciones entregadas a través del Oficio Gab. Pres. N° 001, de 24 de enero de 2019, Instructivo presidencial sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado. Dentro de las medidas, la Política de Identidad Digital Única señalada en el punto II, N° 1 de dicho Instructivo, implementada específicamente a través de la ClaveUnica, ha permitido a las personas naturales el acceso e interacción digital con las distintas plataformas del Estado.

1.6. Por otro lado, el SII ya en el año 2001, contaba con un procedimiento para la obtención de clave secreta, como mecanismo de autenticación seguro para que los contribuyentes interactuaran en su página web: www.sii.cl.

1.7. Luego, el año 2019 el SII efectuó cambios en el referido mecanismo de autenticación, permitiendo que la denominada Clave Tributaria, fuese utilizada para efectuar no solo trámites tributarios, sino que además otros trámites en sitios de otros organismos públicos, facilitando la interacción con otras plataformas del Estado.

1.8. Por otra parte, dentro de los servicios online que se pueden efectuar en la página web del Servicio, existe un mecanismo de autorización denominado Representantes Electrónicos, mediante el cual las personas naturales, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, previa y debidamente autenticadas a través de la clave tributaria en el sitio web del SII, pueden autorizar diferenciadamente a un tercero a realizar un trámite tributario electrónico en su nombre.

1.9. Que, la SM conforme a los lineamientos estratégicos de modernización del Estado, ha definido la necesidad de avanzar en el diseño, desarrollo y puesta en marcha de una herramienta digital que permita administrar las autorizaciones otorgadas a terceros, para efectuar trámites digitales en las plataformas electrónicas del Estado, en el marco del Registro Nacional de Trámites, administrado por la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

1.10. Que la SM y el Servicio han acordado colaborar mutuamente y comprometer sus esfuerzos, con el objeto de diseñar, desarrollar y poner en marcha una plataforma informática para proveer un servicio centralizado de autorizaciones a terceros, para que éstos a nombre de quien corresponda, debidamente autenticados, realicen trámites digitales en las plataformas del Estado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de diseñar, desarrollar y poner en marcha una plataforma informática que permita proveer un servicio centralizado de autorizaciones a terceros, con el fin que debidamente autenticados, éstos realicen trámites digitales en plataformas de instituciones del Estado, en mandato de quien lo autoriza, conforme a la normativa legal aplicable, manteniendo la trazabilidad de las autorizaciones.

2.2. Para ello, en una primera fase, el proyecto contemplará un servicio centralizado de autorizaciones que podrán otorgar las personas naturales, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica afectas a impuesto de primera categoría, a terceros personas naturales, pudiendo luego ampliar sus alcances, siempre sujeto al marco legal aplicable al trámite digital respectivo.

2.3. Con todo, la responsabilidad por la autorización otorgada mediante la plataforma informática objeto del presente Convenio, siempre será de la persona o entidad que la otorga, pudiendo revocarla sin expresión de causa, conforme a las condiciones de uso que se establezcan.

2.4. Además, las partes se comprometen a trabajar en cualquier otra iniciativa relacionada con el servicio centralizado de autorizaciones a terceros, previo acuerdo de las partes por correo electrónico. Toda iniciativa estará enmarcada en el objetivo de modernizar los servicios del Estado, apoyando la transformación digital de éste, lo que permitirá el acercamiento de manera inclusiva del Estado a las personas, mejorando la satisfacción de los ciudadanos.

2.5. Para la concreción del señalado objetivo, las partes deberán:

- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que se requieran para dotar al SII de la infraestructura tecnológica necesaria para la referida plataforma. Tanto el programa de trabajo, como los plazos de ejecución de las actividades, serán acordados entre las contrapartes técnicas que se señalan en la cláusula tercera del presente Convenio.
- b) Designar a los equipos responsables a cargo de la concreción del objetivo, por parte del SII y de la Subsecretaría.
- c) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos.
- d) Participar en el diseño de toda eventual iniciativa relacionada con el servicio centralizado de autorizaciones que busque mejorar la calidad de los servicios ciudadanos.
- e) Definir indicadores con sus respectivas línea base, para cada una de las iniciativas que se levanten.
- f) Controlar los avances, desarrollos e implementación de toda eventual iniciativa.
- g) Ejecutar las actividades que deriven de cualquier otra iniciativa acordada entre las partes.
- h) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- i) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.6. A su vez, serán obligaciones del SII las siguientes:

- a) Realizar el diseño y desarrollo de la plataforma, según la planificación acordada entre las partes, ponerla en marcha y mantenerla, de acuerdo con el marco normativo aplicable.
- b) Informar a la Subsecretaría de Hacienda sobre el avance de las actividades planificadas.
- c) Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- d) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo a la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- e) Entregar en forma semestral una planificación con detalle mensual de los gastos en que se incurrirán por cada una de las iniciativas levantadas.
- f) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en cada iniciativa.

2.7. Serán obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda las siguientes:

- a) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la SM, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- b) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- c) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos por el SII.
- d) Financiar los gastos que irroque el desarrollo e implementación de la plataforma, y cualquier otra iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios entregados a los ciudadanos, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.
- e) Controlar periódicamente el presupuesto de todas las iniciativas levantadas en el marco del presente Convenio, aprobando la estrategia de gastos en los que se incurrirá.
- f) Gestionar el marco legal necesario para la puesta en marcha de la plataforma.
- g) Coordinar la implementación del proyecto con otras instituciones del Estado y con la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- h) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

a) Por la Subsecretaría, la contraparte técnica será a través de la Secretaría de Modernización del Estado:

a. Titular

- Cargo: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado

b. Subrogante

- Cargo: Coordinadora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado

b) Por el SII:

a. Titular

- Cargo: Subdirector(a) de Informática

b. Subrogante

- Cargo: Jefe Del Departamento Informática Sistemas Transversales

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula segunda del Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre el SII y la Secretaría de Modernización del Estado.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes podrán poner término al presente Convenio, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente frente a incumplimiento de las obligaciones establecidas, caso en el cual informará por escrito a la contraparte técnica designada con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

QUINTO: MODIFICACIÓN.

Ambas partes podrán acordar modificar el Convenio, debiendo sujetarse al mismo procedimiento para la suscripción de éste. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que irroque el cumplimiento del presente Convenio serán financiados por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos), de los cuales el máximo de \$490.000.000.- (cuatrocientos noventa millones de pesos) se transferirán en el año 2021 y el saldo restante según el presupuesto consultado para los siguientes años.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria del SII de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan por aquél en el marco del desarrollo estratégico de la plataforma

de centralización de autorizaciones a terceros de su cargo y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por la el Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

SII deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, SII deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, SII dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados si éstos no corresponden a las actividades planificadas o son consideradas no pertinentes por la Subsecretaría. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente convenio.

El SII deberá restituir a la Subsecretaría, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de 120 días corridos desde que se transfirieron los recursos, con la finalidad de resguardar la eficiencia de los mismos, en consideración al origen de préstamo de aquellos.

Dichos recursos se restituirán según la planificación del flujo de caja, no significando una rebaja del presupuesto aprobado del año en curso.

No obstante, lo anterior, todas las restituciones deberán ser realizadas a más tardar el 30 de diciembre de 2021, y para los años siguientes en las fechas que corresponda.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y a garantizar el debido resguardo de la información protegida por dichos cuerpos normativos.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán realizarse en la forma que las contrapartes técnicas acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Alejandro Weber Pérez para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1.441, de 13 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda.

**ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

JFG
Distribución:
- Internet